

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe del Área de Organización y Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

INFORME-PROPUESTA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de septiembre de 2020 por la Presidencia de esta Diputación Provincial se dictó Providencia instando la iniciación del procedimiento de elaboración del Plan Anual Normativo de la Institución para 2021, en ejercicio del mandato legal establecido en el art 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Se ha procedido a requerir a las diferentes Áreas las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación, de los diferentes Proyectos reglamentarios que afectarán a las mismas y que fueran a ser objeto de aprobación en el ejercicio del 2021.

En respuesta a tal requerimiento se han recibido las siguientes propuestas:

1.- Del Área de Fomento: aprobación de un nuevo Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca.

2.- Del Área de Economía y Hacienda: modificación del Reglamento de la Caja de Crédito de la Diputación Provincial de Salamanca.

3.- Del Área de Organización y Recursos Humanos:

- Modificación de la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Modificación del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2020 por el Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos se suscribe propuesta de elaboración del Plan Normativo para el año 2021 con la inclusión de las disposiciones generales indicadas por las distintas Áreas.

De dicha propuesta ha tenido conocimiento la Comisión Informativa de Gobierno Interior en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2020.

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA		28/12/2020 14:19:04	
ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN		23/12/2020 12:52:47	
DIPSA-381373-9805f700f694f996afcc870c08c42c3a		página	1 / 3
 DIPSA-381373-9805f700f694f996afcc870c08c42c3a			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en *el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

Segundo.- Con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, estableciendo, en su apartado segundo, que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En el mismo sentido, el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, establece que las Administraciones Públicas deben publicar, en el ámbito de sus competencias, toda aquella información con relevancia jurídica, entre los que señala los proyectos de Reglamento cuya iniciativa les corresponda.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de tramitación de las normas incluidas en el Plan Anual Normativo, el artículo 133 de la ley 39/2015, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece dos instrumentos para su ejercicio:

- La consulta previa, con el fin de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos, entidades y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- La audiencia e información pública, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, para lo que se publicará el texto en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, sin perjuicio de que pueda recabarse también directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto.- En el ámbito local, los artículos 49, 69 y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establecen el modo en que las Entidades Locales han de ejercer la potestad reglamentaria, a la vez que recogen las formas en que tales Entidades han de facilitar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Pág. 2/3

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA		28/12/2020 14:19:04	
ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN		23/12/2020 12:52:47	
DIPSA-381373-9805f700f694f996afcc870c08c42c3a		página	2 / 3
 DIPSA-381373-9805f700f694f996afcc870c08c42c3a			

TRANSCRITO

5472/20

Quinto.- La competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual corresponde a la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En atención a lo expuesto, se efectúa la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar el Plan Normativo Anual de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2021, integrado por las siguientes normas:

- 1.- *Aprobación de un Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca.*
- 2.- *Modificación del Reglamento de la Caja de Crédito de la Diputación Provincial de Salamanca.*
- 3.- *Modificación de la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca.*
- 4.- *Modificación del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.*
- 5.- *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.*

Segundo.- Publicar el indicado Plan Normativo en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Pág. 3/3

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA		28/12/2020 14:19:04	
ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN		23/12/2020 12:52:47	
DIPSA-381373-9805f700f694f996afcc870c08c42c3a		página	3 / 3
 DIPSA-381373-9805f700f694f996afcc870c08c42c3a			